



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
@cm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 692/10

VISTO:

El Mensaje N° 01.078/10 referente a: Proyecto de Ordenanza: "Modificatoria de la Ordenanza N° 517/07: BOLETIN OFICIAL", remitido por el D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera el interés público de perfeccionar legalmente a la Ordenanza N° 517/07, a fin que la misma pueda administrativa y legalmente ejecutarse, con el mismo espíritu con el cual fue oportunamente sancionada, pero a la vez cumpliendo con la Ley 2756 y con la Ordenanza Contable.

Que en su momento no se advirtió que la Ordenanza 517/07 no tuvo en cuenta la imputación concreta presupuestaria del gasto ni la fuente del recurso; elementos esenciales éstos para la correcta ejecución de la norma sancionada.

Que estas carencias pusieron en crisis a la Ordenanza 517/07, de tal manera que conforme a la Ley 2756 debería considerarse "derogada".

Que el inciso 17) del artículo 39 de la Ley 2756, expresamente establece la sanción automática de derogación. De la simple lectura que se haga de dicha disposición legal, surge con claridad meridiana esta aseveración. No obstante ello y a modo de mayor entendimiento de la norma, es que se transcribe la parte pertinente al respecto, que dice: En el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas, sino se consignan en dichos presupuestos las partidas necesarias para la ejecución...."

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza 517/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "En el Boletín Municipal de la Ciudad de Roldán, deberán publicarse obligatoriamente:

- I- Las Ordenanzas y Decretos de alcance general;
- II- Los llamados a Licitación Pública y sus respectivos contratos;
- III- Los actos administrativos a los que en razón de su importancia, el Departamento Ejecutivo considere oportuno y conveniente darles publicidad;



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

IV- Las informaciones de carácter general que se considere de publicidad necesaria al interés público.

Artículo 2°: DERÓGUESE los artículos 3°, 4°, 5° de la Ordenanza N° 517/07.-

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Ordenanza N° 517/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Boletín Municipal de la Ciudad de Roldán, será publicado por Internet, por lo menos una vez al mes".-

Artículo 4°: IMPÚTESE el gasto que se origine por el cumplimiento de la Ordenanza a la Partida Presupuestaria "259/10 Gastos generales de la Administración: Impresos, artículos librerías y útiles escritorios".-

Artículo 5°: MODIFÍQUESE el artículo 6° de la Ordenanza 517/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Un ejemplar impreso del "BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROLDAN" estará a disposición de toda institución o persona carácter físico o jurídico que lo solicite. Dichos ejemplares serán guardados constituyendo un archivo de los mismos."

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 29 de Diciembre de 2.010.-